

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

29665 RESOLUCION 423/39405/1990, de 23 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, de convocatoria para prestar el servicio militar para la formación de cuadros de mando de las Fuerzas Armadas.

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo previsto en la sección cuarta del capítulo II de la Ley 19/1984, de 8 de junio, y en el título IV del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 17/1989, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, se convocan 2.246 plazas para prestar el servicio militar para la formación de cuadros de mando de las Fuerzas Armadas (antigua IMEC).

2. La distribución por Ejércitos de las plazas reseñadas es la siguiente:

Ejército	Arma o Cuerpo	Numero de plazas	
Tierra.	Cuerpo General de las Armas:		
	Infantería	600	
	Caballería	200	
	Artillería de Campaña	185	
	Artillería Antiaérea	80	
	Artillería de Costa	60	
	Ingenieros Zapadores	100	
	Ingenieros Transmisiones	175	
	Cuerpo de Intendencia	100	
	Cuerpo Militar de Sanidad:		
	Medicina	250	
	Farmacia	20	
	Veterinaria	30	
	Armada.	Cuerpo General, Escala Media	12
		Cuerpo de Infantería de Marina, Escala Media	15
		Cuerpo de Intendencia de la Armada	17
		Cuerpo de Ingenieros de la Armada:	
		Navales	12
		Armas Navales	12
		Electricidad	17
Cuerpo de Especialistas, Escala Media		38	
Cuerpo de Sanidad:			
Escala Superior, Sección de Medicina		10	
Escala Superior, Sección de Farmacia		6	
Escala Media		7	
Aire.		Cuerpo General (Escala de Trop. y Servic.)	165
	Cuerpo de Intendencia del Aire	21	
	Cuerpos de Ingenieros:		
	Aeronáuticos	21	
	Telecomunicación	12	
	Arquitectura	3	
	Cuerpo Militar de Sanidad:		
	Médicos	45	
	Farmacéuticos	3	
	Cuerpo de Especialistas:		
	Ingenieros Técnicos Aeronáuticos	30	

Art. 2.º 1. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Tener concedida prórroga de segunda clase o ampliación de la

e) Cumplir como mínimo diecinueve años y como máximo veinticinco, dentro del año 1991.

d) Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre conducta ciudadana.

e) No haber causado baja con anterioridad en cualquier forma de prestación del servicio militar.

f) Cursar o haber cursado estudios universitarios de grado superior o medio en Centros oficiales o reconocidos, y tener aprobadas, como mínimo, la totalidad de las asignaturas que constituyen los tres o los dos primeros cursos de carrera, respectivamente.

2. Condiciones específicas.

EJERCITO DE TIERRA

Los solicitantes podrán optar a todas o algunas de las Armas o Cuerpos citados en el artículo primero de esta Resolución. La asignación se hará por riguroso orden de calificación obtenida al final del primer ciclo de formación (CEFIVE, s.), salvo las excepciones que se contemplan en los apartados siguientes de este artículo.

A los Cuerpos de Sanidad, Farmacia y Veterinaria sólo podrán optar los estudiantes de las carreras de Medicina, Odontología, Ayudante Técnico Sanitario y Diplomado de Enfermería, Farmacia y Veterinaria, respectivamente, debiendo realizar las prácticas una vez terminada su carrera.

Para el Cuerpo de Intendencia sólo podrán optar los estudiantes de las carreras de Económicas, Empresariales e Informática.

Los aspirantes que obtengan los Cuerpos citados anteriormente haciendo valer esta preferencia, deberán realizar las prácticas una vez finalizada la carrera.

Para las Armas de Artillería e Ingenieros tendrán preferencia los estudiantes de las carreras de Ingeniería Superior o Técnica, Arquitectura Superior o Técnica, Ciencias Geológicas, Ciencias Físicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Químicas, Informática, Óptica y Topografía.

Próximo a finalizar el primer ciclo de formación (CEFIVE), los aspirantes solicitarán Arma o Cuerpo. La adjudicación se hará por riguroso orden de calificación obtenida en el primer ciclo de formación, y de manera proporcional a las plazas convocadas para cada Arma o Cuerpo.

ARMADA

La asignación del personal a los distintos Cuerpos se hará atendiendo a la idoneidad de los conocimientos adquiridos en la carrera con los requeridos para el Cuerpo, procurando, en la medida de lo posible, atender a la preferencia manifestada por los aspirantes.

La idoneidad de las carreras a los Cuerpos y Escalas se establece a continuación:

Cuerpo General, Escala Media:

Haber cursado estudios en las Escuelas Superiores de la Marina Civil y tener, como mínimo, título de Diplomado, Sección Náutica.

Cuerpo de Infantería de Marina, Escala Media:

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Medias, o en otros Centros o Escuelas Estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como Superiores o Medios.

Para los Licenciados en Educación Física y Psicólogos se reservarán ocho plazas.

Cuerpo de Intendencia:

Los mismos requisitos que para Infantería de Marina pero tendrán preferencia al 80 por 100 de las plazas los que cursen estudios de Ciencias Económicas y Empresariales o Derecho.

Cuerpo de Ingenieros:

Los Ingenieros Navales, de Telecomunicaciones o Electromecánicos, de Caminos, Canales y Puertos, Industriales, de Montes, Agrónomos, de Minas, Aeronáuticos y Arquitectura.

Tendrán preferencia los que cursen estudios de Ingeniería Naval. Antes de su incorporación al Centro donde realicen el período de formación, deben haber finalizado la carrera, debiendo acreditarlo con la titulación correspondiente.

Cuerpo de Especialistas:

Los mismos requisitos que para Infantería de Marina.

Para los Diplomados a la Marina Civil, Sección de Máquinas y Radioelectrónica, se reservarán 11 plazas.

Para los Licenciados en Educación Física se reservarán dos plazas.

Cuerpo de Sanidad:

Licenciados en Medicina, Cirugía, Odontología, Farmacia o Veterinaria, Diplomados Universitarios en Enfermería, Fisiología u Óptica.

Antes de su incorporación al Centro donde realicen el periodo de formación deben haber finalizado la carrera, debiendo acreditarlo con la titulación correspondiente.

EJERCITO DEL AIRE

De las 165 plazas asignadas al Cuerpo General (Escala de Tropas y Servicios), 100 se cubrirán preferentemente por aquellos que cursan o hayan cursado los estudios de grado superior siguientes:

Ingenieros e Ingenieros Técnicos, Licenciado en Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas, Biológicas y Geológicas: 50.

Informática: 18.

Psicología: 15.

Ciencias de la Información: 3.

Licenciados en Educación Física: 3.

Topógrafos: 2.

Odontólogos: 9.

Las plazas restantes se cubrirán por los que cursen o hayan cursado las demás carreras de grado medio o superior.

Para el acceso a las plazas asignadas al Cuerpo de Intendencia, los aspirantes deberán cursar o haber cursado la carrera de: Ciencias Económicas o Empresariales, ICADE o Derecho.

Para el Cuerpo General (ETS, Odontólogos), Sanidad, Ingenieros y Cuerpo de Especialistas Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, será condición indispensable haber concluido la carrera correspondiente:

Cuerpo General (ETS, Odontólogos): Odontología.

Cuerpo de Ingenieros: Ingeniería Superior Aeronáutica, Ingeniería Superior de Telecomunicaciones o Arquitectura Superior.

Cuerpo de Sanidad:

Para Médicos: Medicina.

Para Farmacéuticos: Farmacia.

Cuerpo de Especialistas (Ingeniería Técnica Aeronáutica):

Ingeniería Técnica Aeronáutica.

Las plazas de los Cuerpos que no se cubran pasarán a incrementar las asignadas a la Escala de Tropas y Servicios.

Los admitidos en Tropas y Servicios que justifiquen al iniciar el período de formación haber incluido la carrera de Ingeniería Superior Aeronáutica, Ingeniería Técnica Aeronáutica, Telecomunicación, Arquitectura, Medicina y Farmacia, podrán solicitar el cambio al Cuerpo correspondiente, si no se hubiesen cubierto las vacantes convocadas a dichos Cuerpos.

Art. 3.º 1. Las instancias para admisión a esta convocatoria, ajustadas al modelo del anexo I, se dirigirán al Jefe del Estado Mayor del Ejército al que se desea pertenecer.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro Provincial de Reclutamiento que le haya otorgado la prórroga en vigor.

Los Centros Provinciales de Reclutamiento las remitirán a la Dirección de Enseñanza del Ejército respectivo.

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará a los cuarenta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Como acuse de recibo de las instancias, se considerará la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Terminado el plazo de presentación de instancias, los Directores de Enseñanza publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se ha publicado la lista de admitidos.

b) Lista de excluidos.

c) Plazo de subsanación de errores que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

d) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.

e) Orden de actuación de los opositores.

Art. 4.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2. Certificación académica personal, o fotocopia compulsada de la misma, expedida por la Facultad, Escuela o Centro de Enseñanza en la que se haga costar expresamente:

a) Que cumple las condiciones de estudios señaladas en el artículo 2.º f), de esta Resolución.

b) Las calificaciones de la totalidad de las asignaturas de los dos o tres primeros cursos, o la nota media de cada uno de ellos, según sea de grado medio o superior.

c) Cursos completos aprobados, a partir del segundo o tercer curso, según sea de grado medio o superior.

d) De no facilitar lo especificado en el punto b) anterior, las calificaciones se contabilizarán del modo siguiente:

Aprobado: 5. Sobresaliente: 9. Notable: 7. Matrícula de Honor: 10.

3. Fotocopia de la notificación de tener concedida prórroga de segunda clase en el momento de presentar la solicitud o justificante de ésta.

4. Declaración complementaria indicada en el apartado d) del artículo 2.º de esta Resolución, según modelo del anexo II.

5. Tres fotografías iguales tamaño carné, estampando al dorso, con caracteres legibles, nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.

6. Certificado de Registro Central de Penados y Rebeldes.

7. Cuadro de preferencias, según modelo del anexo III.

Los documentos en fotocopia deberán ser compulsados por los Centros provinciales de reclutamiento donde los aspirantes hagan entrega de sus solicitudes.

Art. 5.º 1. Las pruebas de admisión serán las siguientes:

Prueba número 1: Reconocimiento médico, con arreglo al apéndice 2 del Cuadro Médico de Exclusiones del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Prueba número 2: Aptitud física de acuerdo con lo establecido en el anexo IV de esta Resolución, ante el Tribunal designado al efecto.

Prueba número 3: Psicotécnica.

Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

2. Las pruebas citadas en el punto anterior se llevarán a cabo en las fechas que para cada Ejército se señalan:

Ejército de Tierra: En la primera quincena de abril de 1991.

Armada: Entre la segunda quincena de marzo y primera de abril de 1991.

Ejército del Aire: A partir del 15 de abril de 1991.

3. Se faculta a los Directores de Enseñanza para que, por Resolución, hagan públicas las listas de admitidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

4. Las Direcciones de Enseñanza comunicarán a los solicitantes su admisión o exclusión, así como lugar, fecha y hora de las pruebas correspondiente.

5. Dispondrá asimismo que se constituyan los Tribunales necesarios para la realización de las pruebas de admisión, así como que se facilite el personal con las cualificaciones adecuadas y los locales y medios materiales necesarios para la realización de las pruebas.

Dichos Tribunales tendrán la categoría de «Segunda» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

6. Desarrollo de las pruebas:

a) En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

b) Los aspirantes serán convocados por tandas, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

c) En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

d) La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza del Ejército respectivo, a los efectos que procedan.

e) Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza, a dichos efectos.

7. La calificación de las pruebas señaladas en el artículo 5.1 de la presente Resolución será la siguiente:

Primera prueba: «Apto» o «no apto».

Segunda prueba: Según la tabla de puntuación que se indica en el anexo IV. Será condición imprescindible para resultar apto alcanzar un

mínimo de un punto en cada ejercicio, y 24 en el conjunto de los mismos. La nota final de la prueba, para los que no sean eliminados, vendrá dada por la que resulte de dividir por seis la suma total de puntos y multiplicada por el coeficiente uno.

Tercera prueba: La correspondiente a la calificación tipificada. Se multiplicará por el coeficiente uno.

8. El expediente académico se valorará como sigue:

a) Calculando la nota media de los cursos indicados en el artículo 4.2, b), y a la calificación resultante se le aplicará el coeficiente tres.

b) Se sumará a la puntuación del apartado anterior un punto por cada uno de los conceptos siguientes:

Curso completo aprobado, según lo indicado en el artículo 4.2, c).

Licenciatura.

Doctorado.

Proyecto entregado y aprobado.

9. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los puntos 7 y 8 de este artículo.

Art. 6.^o Las Direcciones de Enseñanza constituirán los órganos de selección que tendrán el cometido de seleccionar a los aspirantes que hayan superado las pruebas, en función de las calificaciones obtenidas, y remitirá a la Dirección General del Servicio Militar, para su publicación, la Resolución con los seleccionados para realizar el período de formación, disponiendo los interesados de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación, para posibles reclamaciones o rectificaciones.

En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas de selección un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Art. 7.^o 1. Los aspirantes que hayan superado las pruebas de admisión serán nombrados Alumnos aspirantes para la realización del período de formación.

2. El período de formación se realizará en los siguientes Centros y fechas:

EJERCITO DE TIERRA

Primer ciclo de formación:

CEFIVE número 1. Rabasa (Alicante).

CEFIVE número 2. Valdespartera (Zaragoza).

Segundo ciclo de formación:

Academia de Infantería. Toledo.

Academia de Caballería. Valladolid.

Academia de Artillería:

De Campaña. Segovia.

Antiaérea. Segovia.

De Costa. Cádiz.

Academia de Ingenieros. Hoyo de Manzanares (Madrid).

Academia de Asistencia Sanitaria. Madrid.

Academia de Intendencia. Avila.

La asignación del Centro de formación para el primer ciclo se hará por orden de puntuación obtenida en las pruebas de selección, y teniendo en cuenta las preferencias señaladas por los aspirantes.

Las fechas del período de formación serán las siguientes:

Primer ciclo: Del 8 de julio al 27 de septiembre de 1991.

Segundo ciclo: Del 3 de octubre al 20 de diciembre de 1991.

ARMADA

Primer ciclo: Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra).

Segundo ciclo: En Escuelas, Centros, dependencias o buques, según las características de cada Cuerpo.

Las fechas del período de formación serán las siguientes:

Primer ciclo: Del 2 de septiembre al 1 de noviembre de 1991.

Segundo ciclo: Del 4 de noviembre al 20 de diciembre de 1991.

EJERCITO DEL AIRE

Primer y segundo ciclo:

A la número 78, Base Aérea de Armilla (Granada).

Las fechas del período de formación serán las siguientes:

Primera tanda:

Primer y segundo ciclo: Del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 1991.

Segunda tanda:

Primer y segundo ciclo: Del 15 de enero al 15 de abril de 1992.

Para la realización del período de formación se confeccionarán en el Ejército del Aire dos tandas de acuerdo con los criterios siguientes:

Necesidades del servicio.

De mayor a menor puntuación.

Preferencia del aspirante.

La no presentación en el Centro de formación en el día y hora indicados, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida. La vacante o vacantes producidas serán cubiertas en el plazo de tres días por los aspirantes que les corresponda por orden de puntuación. Las Direcciones de Enseñanza comunicarán ambas circunstancias a la Dirección General del Servicio Militar al objeto de regularizar su situación militar. Los que superen el período de formación serán nombrados Alféreces eventuales, escalafonándose según las puntuaciones obtenidas.

Art. 8.^o 1. El período de prácticas tendrá una duración de seis meses en el Ejército de Tierra, de ocho meses en la Armada y de nueve meses en el Ejército del Aire, sin solución de continuidad, día a día, y se iniciará en las fechas que a continuación se señalan:

EJERCITO DE TIERRA

Dos incorporaciones por tanda, dentro de los dos años siguientes a la terminación del período de formación, cuyas fechas determinará el Estado Mayor del Ejército, con excepción de los Alféreces eventuales de Sanidad, Farmacia y Veterinaria, que, por exigirseles tener la carrera terminada, podrán realizar las prácticas dentro de los cinco años siguientes a la terminación de su período de formación.

La Dirección de Personal del Ejército de Tierra publicará las vacantes en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en los meses de mayo y noviembre anteriores a cada incorporación. Las vacantes se adjudicarán por riguroso orden de antigüedad.

ARMADA

Inmediatamente a la terminación del período de formación.

EJERCITO DEL AIRE

Dentro de los dos años siguientes a la terminación del período de formación, estableciéndose las siguientes fechas de incorporación y número de plazas para cada una de ellas:

Primer período de prácticas: 7 de enero de 1992 (75 plazas).

Segundo período de prácticas: 1 de abril de 1992 (75 plazas).

Tercer período de prácticas: 1 de julio de 1992 (75 plazas).

Cuarto período de prácticas: 1 de octubre de 1992 (75 plazas).

2. Al finalizar el período de prácticas los clasificados como aptos ostentarán los empleos alcanzados de Alférez o Alférez de Fragata. Al finalizar la carrera correspondiente serán nombrados Alféreces o Alféreces de Fragata, en reserva.

Los que causen baja a petición propia o en los casos previstos en el punto 1 del artículo 185 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar deberán completar el compromiso adquirido con la categoría de soldado o marinero.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

El mozo cuyos datos identificativos expresa a continuación:

DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO _ _ _ _ _ _ _	NUMERO DNI _ _ _ _ _ _ _ _ _	NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA			
DIRECCION POSTAL (calle, número, bloque, escalera, piso, puerta, etc.)				TELEFONO _ _ _ _ _ _ _	DTO. POSTAL _ _ _ _ _
POBLACION		PROVINCIA		(1) ESTUDIOS, GRADO	
(2) CARRERA		(3) RAMA O ESPECIALIDAD			
(4) CURSO	CENTRO DE RECLUTAMIENTO	(5) EMPLEO QUE DESEA ALCANZAR			

EXPONE: Que anunciada la convocatoria para cubrir plazas en la según el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 19..... y declarando ser ciertos los datos expresados en esta instancia, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas,

SOLICITA: Le sea concedido participar en la citada convocatoria, según preferencias expresadas en el anexo que se acompaña.

..... a de de 19.....
(Firma del interesado)

(6) EXCMO. SR.

ANEXO I

(Reverso)

Instrucciones para su redacción

- (1) Ponga superior o medio, según corresponda.
- (2) Se escribirá la carrera que se cursa o haya terminado.
- (3) Se indicará la correspondiente a la carrera que se cursa o haya concluido.
- (4) Se indicará con una cifra el último curso de la carrera que el aspirante tenga totalmente aprobado.
- (5) Se escribirá: Alférez.
- (6) Excelentísimo señor Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, Armada o Aire, según el Ejército solicitado.

ANEXO II

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales

Don
con documento nacional de identidad
expedido en el de de 19.....
domicilio número
municipio provincia

Por la presente, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado*.
- b) Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social*.
- c) Que ha sido condenado en juicio de falta durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración*.

d) Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta*.

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la selección para ingreso en la instrucción militar para la formación de cuadros de mando, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño.

En de de 19.....

(Firma y rubrica)

* De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiere sancionado.
No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO III

Cuadro de preferencias

Ejército:

Arma o Cuerpo (señalar Arma o Cuerpo que se solicita, por orden de preferencia, de acuerdo con la carrera cursada y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º, 2).

1.

2.

Tanda: Ponga «una sola» de las siguientes cifras, según su preferencia (1):

1. Primera tanda únicamente.

2. Segunda tanda únicamente.

3. Preferiblemente primera tanda.

4. Preferiblemente segunda tanda.

5. Indiferente.

Centro donde desea realizar el primer ciclo (2):

CEFIVE N.º 1

CEFIVE N.º 2

(1) Solo para los aspirantes del Ejército del Aire.

(2) Solo para los aspirantes del Ejército de Tierra. Tache el que no proceda.

ANEXO IV

Ejercicio A. Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B. Extensión de brazos desde tendido prono

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y con los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C. Salto de longitud sin carrera previa

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D. Salto de altura con escala graduada

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E. Carrera de velocidad de 60 metros lisos

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya», o toque de silbato.

Ejercicio F. Carrera de 1.000 metros lisos

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2.70	80	7'0	2' 50"
10	14	38	2.60	75	7'3	3' 00"
9	12	34	2.50	70	7'6	3' 10"
8	10	30	2.40	65	7'9	3' 20"
7	8	26	2.30	60	8'2	3' 25"
6	7	23	2.20	55	8'4	3' 30"
5	6	20	2.15	50	8'6	3' 40"
4	5	17	2.10	45	8'8	3' 50"
3	4	14	2.05	40	9'0	4' 00"
2	3	12	2.00	35	9'3	4' 10"
1	2	10	1.90	30	9'6	4' 20"

29666 RESOLUCION 423/39406/1990, de 23 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial de las Fuerzas Armadas.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, y en la Orden 76/1989, de 3 de octubre, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 10.214 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial de las Fuerzas Armadas.

Art. 2.º 1. La distribución por Ejércitos, modalidades y especialidades es la siguiente:

EJERCITO DE TIERRA

Modalidad A

Unidad especial	Número de plazas	Lugar de formación
Compromiso de dieciocho meses:		
La Legión	1.300	Málaga.
Brigada Paracaidista	1.500	Murcia.

Modalidad B

Especialidades operativas	Número de plazas	Lugar de formación
Compromiso dos años:		
Jefe de Pelotón (Mando Operativo)	400	Alicante y Zaragoza.
Transporte	400	Alicante, Zaragoza y Madrid.
Transporte de Combate	150	Alicante.
Medios Acorazados	150	Alicante.
Policia Militar	300	Alicante y Zaragoza.
Misiles contracarro	50	Alicante.
Radares Infantería/Caballería	50	Alicante.
Marinería (Compañías de Mar)	20	Alicante.
Transmisiones	200	Zaragoza.
Máquinas y equipos pesados	100	Zaragoza.
Música (1)	100	Zaragoza.
Banda de cornetas y tambores	40	Zaragoza.
Compromiso tres años:		
Ferrocarriles (Locomoción) (Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles)	200	Madrid.
Ferrocarriles (Infraestructura) (Regimiento de Zapadores ferroviarios)	190	Madrid.

(1) Clarinete, trompeta, trompa, trombón, saxo alto, saxo tenor, bombardino, fagot, percusión: fliscorno, bajo (tuba), requinto y clarinete bajo